



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOXML-OM-ADJ-DIR-21-26



“Adquisición de Equipo de Aire Acondicionado para Edificios de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California.”

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **14:41 horas del día 03 de junio de 2026**, se reúnen en segunda convocatoria en la Sala de Juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicada en el primer piso del edificio del Ayuntamiento de Mexicali, con domicilio en Calzada Independencia 998 del Centro Cívico de esta ciudad, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en adelante el “COMITÉ DE ADQUISICIONES”. Con el objeto de llevar a cabo la SESION EXTRAORDINARIA de la Adjudicación Directa por sometimiento previo del “COMITÉ DE ADQUISICIONES” para la Contratación referente a la “Adquisición de Equipo de Aire Acondicionado para Edificios de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California”.

En uso de la voz el suscrito C. Fernando Garcia Montaña, jefe del Departamento de Recursos Materiales en suplencia de la C. Claudia Lorenia Beltran Gonzalez, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C. y presidente del “Comité de Adquisiciones”, según oficio de delegación de facultades número OM/4374/2024 de fecha 31 de octubre de 2024, que se anexa en copia a la presente acta. Que con las facultades que le confiere los artículos 3, 5 y 14 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California. Da la bienvenida a los asistentes procediendo a pasar la lista de asistencia que tuvieron a bien firmar los presentes, informando que se sesiona con los miembros del “COMITÉ DE ADQUISICIONES” presentes, con derecho a voz y voto en la persona de sus titulares o sus respectivos suplentes de quienes se ha obtenido el oficio de designación de suplencia respectivo que se anexa al expediente del presente procedimiento.

Por lo anterior y en el ejercicio de las facultades que se me confieren como presidente del “COMITÉ DE ADQUISICIONES” declaro la existencia de Quórum Legal, asimismo les informo que los acuerdos que aquí se tomen serán válidos y legales en términos de los artículos 11 y 13 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Haciendo del conocimiento de los interesados, que no se cuenta con presencia de los testigos sociales conforme a los artículos 4, 8 y 10 de los Lineamientos para la Instrumentación de la Figura de Testigo Social en los procedimientos de Adquisiciones y Contratación de Obras, Bienes y Servicios mediante Licitación Pública de la Administración Municipal.

Por lo que procede a dar lectura al orden del día, el cual consiste en:

1. Apertura de la reunión.

2. Lista de asistencia.

3. Objeto de la reunión:

- *Opinión del Comité de Adquisiciones* la adjudicación directa para la Contratación de la “Adquisición de Equipo de Aire Acondicionado para Edificios de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California”

4. Antecedentes:

- Solicitud de procedimiento de Adjudicación Directa por la Dirección de Seguridad Pública Municipal: DSPM/610/2026.
- Recursos Municipales propios para el ejercicio 2026.
- Normatividad aplicable: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; y Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-21-26



“Adquisición de Equipo de Aire Acondicionado para Edificios de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California.”

5. Explicación del procedimiento a seguir:

- Dictamen de procedencia de adjudicación directa por parte del área solicitante.
- Lectura del Acta y votación por parte del Comité de Adquisiciones para la aprobación de la adjudicación directa.

6. Clausura de la reunión y firma de Acta.

Por lo que, someto a aprobación el orden del día, a los miembros del “COMITÉ DE ADQUISICIONES” y solicito levantar su mano, los que estén a favor.

Una vez aprobado, a continuación, les informo lo siguiente:

En atención a la solicitud formulada mediante oficio número DSPM/610/2026, de fecha 25 de mayo de 2026, suscrito por el C. Luis Felipe Chan Baltazar, Director de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California, y recibido por la Oficialía Mayor el día 27 de mayo de 2026, mediante el cual se solicita la realización del procedimiento de adjudicación directa para la contratación denominada “Adquisición de Equipo de Aire Acondicionado para Edificios de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California”, se procedió al análisis de la documentación e información presentada por el área requirente.

Derivado de lo anterior, la C. Claudia Lorenia Beltrán González, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, instruyó al Departamento de Recursos Materiales para que, en ejercicio de sus atribuciones y en su carácter de Secretaria Técnica del Comité, realizara el análisis técnico, administrativo y normativo correspondiente respecto de la procedencia del procedimiento solicitado.

Como resultado de dicho análisis, se determinó la viabilidad de someter a consideración del Comité de Adquisiciones la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, previo dictamen de procedencia emitido por el área solicitante, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Lo anterior, en virtud de que la dependencia solicitante acreditó las circunstancias que justifican la excepción al procedimiento ordinario de licitación pública, mismas que fueron debidamente expuestas y documentadas en la solicitud correspondiente, el cual forma parte integrante del expediente de contratación.

Acto seguido, el Presidente del Comité de Adquisiciones concede el uso de la voz al suplente del Director de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California, para que exponga ante los integrantes del Comité los antecedentes del asunto, la justificación técnica y operativa, así como los elementos de motivación y sustento que acreditan la procedencia de la excepción al procedimiento de licitación pública y la consecuente contratación mediante adjudicación directa, de conformidad con la normatividad aplicable:

“..... Por este conducto aprovecho la ocasión para saludarlos y a su vez solicito de la manera más atenta, la opinión del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C. para la presente adjudicación directa con fundamento en los artículos 21, 115 fracción III inciso h y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 76 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículo 38 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como en los artículos 28 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; le solicito llevar a cabo el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, para la contratación de la persona física con actividad empresarial denominada Paola Iliana Martínez Cruz



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOXML-OM-ADJ-DIR-21-26



“Adquisición de Equipo de Aire Acondicionado para Edificios de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California.”

para la “Adquisición de Equipo de Aire Acondicionado para Edificios de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California”, en virtud de los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

Que mediante oficio número DSPM/SA-162/2026 de fecha 06 de marzo de 2026, fue solicitado ante la Tesorería Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, la aprobación presupuestal para la Adquisición de equipo de Aire Acondicionado para Edificios de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California.

En respuesta, a través del diverso con número TES/PP/1292/2026 de fecha 19 de marzo de 2026, la Tesorería Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, remitió la aprobación presupuestal para la adquisición que nos ocupa.

Asimismo, se realizó estudio de mercado con 3 diferentes proveedores locales, en donde se solicita cotizaciones de los bienes que nos ocupa consistentes en 08 equipos de aire acondicionado tipo paquete con capacidad de 10 toneladas, 220/3/60, R410, Eficiencia Estándar, mismos que se describe en el Anexo A del presente, el cual se agrega a la presente solicitud.

Proyectados los Antecedentes, a efecto de justificar legalmente la propuesta de Adjudicación Directa, se emiten las siguientes consideraciones:

II.- MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN LEGAL

La Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, tiene como función primordial salvaguardar la integridad, los derechos y el patrimonio de las personas, así como preservar el orden y la paz pública dentro del territorio municipal. Para el cumplimiento efectivo de dichas responsabilidades, no sólo resulta indispensable contar con personal capacitado y equipamiento táctico adecuado, sino también con infraestructura funcional que permita el desarrollo óptimo de las actividades operativas, administrativas y de atención a la ciudadanía.

En este contexto, las condiciones climáticas propias del municipio de Mexicali, caracterizadas por temperaturas extremas que durante gran parte del año superan ampliamente los rangos de confort térmico recomendados para espacios de trabajo, generan un impacto directo en la operatividad institucional. La exposición prolongada a ambientes con altas temperaturas no sólo incide negativamente en el desempeño físico y cognitivo del personal, sino que también representa un riesgo real para su salud, incrementando la probabilidad de fatiga, deshidratación y otros padecimientos asociados al estrés térmico, lo cual compromete la capacidad de respuesta inmediata que exige la función policial.

Bajo esa premisa, los sistemas de climatización en instalaciones de seguridad pública no deben considerarse como un elemento accesorio o de confort, sino como un componente técnico esencial para garantizar la continuidad del servicio público. La adecuada regulación de la temperatura en espacios tales como comandancias, subcomandancias y áreas operativas permite preservar condiciones mínimas de habitabilidad, indispensables para la permanencia del personal en jornadas prolongadas, así como para la correcta atención de reportes, recepción de denuncias y coordinación de operativos.

Asimismo, debe destacarse que las instalaciones de esta Dirección albergan equipos electrónicos, sistemas de comunicación, servidores y dispositivos tecnológicos que son fundamentales para la operación policial, tales como sistemas de radiocomunicación, monitoreo y bases de datos. Dichos equipos requieren condiciones ambientales controladas para su correcto funcionamiento, ya que las altas temperaturas pueden provocar fallas, reducción de vida útil o interrupciones en el servicio, generando con ello riesgos operativos que pueden traducirse en afectaciones directas a la seguridad pública.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-21-26



“Adquisición de Equipo de Aire Acondicionado para Edificios de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California.”

Por otra parte, la insuficiencia o deterioro de los sistemas actuales de aire acondicionado en diversas instalaciones ha sido identificado como un factor que limita la eficiencia institucional, al obligar a la reubicación de personal, la interrupción parcial de actividades o la operación en condiciones no óptimas. Esta situación, además de impactar negativamente en la productividad, incide en la percepción interna del personal respecto a las condiciones en las que desempeñan su labor, lo cual puede repercutir en su motivación, desempeño y sentido de pertenencia.

En ese sentido, la dotación de equipos de aire acondicionado adecuados, con capacidad suficiente para cubrir las necesidades específicas de cada instalación, constituye una medida necesaria y proporcional orientada a fortalecer la infraestructura institucional. No se trata únicamente de una mejora material, sino de una acción estratégica que incide directamente en la eficiencia operativa, la continuidad del servicio y la mitigación de riesgos asociados tanto al factor humano como al tecnológico.

Adicionalmente, es importante considerar que la atención a la ciudadanía en instalaciones policiales debe realizarse en condiciones dignas, seguras y funcionales, ya que estos espacios representan el primer punto de contacto entre la autoridad y la población. Un entorno adecuado contribuye a generar confianza, orden y percepción de profesionalismo, elementos fundamentales para fortalecer la legitimidad institucional.

En virtud de lo anterior, la adquisición de equipos de aire acondicionado tipo paquete, con las especificaciones técnicas requeridas, se configura como una necesidad plenamente justificada desde una perspectiva operativa, técnica y administrativa, toda vez que permite garantizar condiciones adecuadas para el desempeño del personal, proteger los activos tecnológicos de la institución y asegurar la prestación continua y eficiente del servicio público de seguridad.

La presente contratación encuentra sustento jurídico en lo dispuesto por el artículo 28, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, precepto que habilita la adjudicación directa cuando se trate de adquisiciones o servicios de carácter extraordinario, motivados por causas fortuitas o de fuerza mayor, cuya omisión comprometa la operación de programas prioritarios o pueda generar consecuencias graves para su adecuado desarrollo.

Bajo un análisis sistemático del citado ordenamiento y de los principios que rigen la función administrativa, debe destacarse que la seguridad pública constituye una función esencial del Estado, cuya prestación no admite interrupciones, diferimientos ni degradaciones en su calidad, al estar directamente vinculada con la protección de derechos fundamentales de la población, tales como la integridad personal, la vida y el patrimonio. En este sentido, las instalaciones operativas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal forman parte de la infraestructura crítica para la ejecución de un programa prioritario, cuya continuidad y eficacia deben garantizarse en todo momento.

Es preciso subrayar que la afectación derivada de la falta de climatización adecuada no se limita a un tema de confort, sino que incide de manera directa en la capacidad de respuesta institucional, en la operatividad continua de áreas estratégicas que funcionan las 24 horas del día, en la preservación de equipos tecnológicos sensibles y en las condiciones mínimas de seguridad e higiene del personal. La concurrencia de estos factores configura un riesgo cierto, actual e inminente de afectación grave al servicio público, lo cual actualiza el supuesto normativo previsto en el artículo 28, fracción II del Reglamento.

Adicionalmente, desde una perspectiva de gestión pública, la actuación de la autoridad debe regirse por el principio de prevención del daño, privilegiando decisiones oportunas que eviten la materialización de contingencias que resulten más costosas, tanto en términos económicos como sociales. En ese sentido, la adopción de medidas inmediatas para garantizar condiciones adecuadas de operación en instalaciones policiales no sólo es jurídicamente válida, sino que resulta obligada bajo los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

En contraste, la sujeción a procedimientos ordinarios de contratación, tales como la licitación pública o los esquemas de cotización, implicaría la observancia de plazos y etapas que, si bien son idóneos en condiciones normales,



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYOMXL-OM-ADJ-DIR-21-26



“Adquisición de Equipo de Aire Acondicionado para Edificios de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California.”

resultan materialmente incompatibles con la urgencia de atender un riesgo operativo inminente. La dilación inherente a dichos procedimientos podría derivar en una afectación directa a la continuidad del servicio de seguridad pública, lo cual contravendría el interés general que la administración municipal se encuentra obligada a salvaguardar.

En virtud de lo anterior, la adjudicación directa no se configura como una excepción arbitraria, sino como una herramienta jurídica legítima y necesaria para atender situaciones extraordinarias que demandan una respuesta inmediata por parte de la autoridad. La actualización del supuesto previsto en el artículo 28, fracción II del Reglamento se sustenta en la concurrencia de factores objetivos, condiciones climáticas extremas, riesgo operativo, afectación a infraestructura crítica y necesidad de continuidad del servicio que, en su conjunto, justifican plenamente la adopción de este mecanismo de contratación.

De manera complementaria a lo anteriormente expuesto, la procedencia de la adjudicación directa encuentra también sustento en lo dispuesto por el artículo 38, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el cual establece la posibilidad de exceptuar el procedimiento de licitación pública cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, siempre que se encuentren debidamente justificadas.

Bajo este enfoque, resulta pertinente analizar la presente contratación no sólo desde la óptica de la urgencia operativa, sino también desde una perspectiva de eficiencia económica y administración responsable del riesgo financiero institucional. En ese sentido, la postergación en la adquisición de los equipos de aire acondicionado generaría un efecto acumulativo de costos que impactaría de manera directa en el erario, derivado de diversos factores concurrentes que trascienden el costo inmediato de la inversión.

En primer término, debe considerarse el deterioro progresivo de la infraestructura existente, así como la sobreexplotación de equipos obsoletos o insuficientes, lo cual incrementa de manera significativa los costos de mantenimiento correctivo, la frecuencia de fallas y la eventual necesidad de sustituciones emergentes en condiciones menos favorables. Este tipo de intervenciones, al realizarse bajo presión operativa, tienden a encarecerse y a reducir las posibilidades de obtener condiciones competitivas en el mercado, generando un impacto presupuestal mayor al que implicaría una intervención planificada bajo condiciones controladas.

Asimismo, la falta de condiciones adecuadas de climatización incide indirectamente en la eficiencia del consumo energético, dado que equipos en mal estado o fuera de especificación operan con menor rendimiento, elevando los costos por concepto de energía eléctrica. A ello se suma el riesgo de afectación a equipos electrónicos y tecnológicos sensibles, cuyo funcionamiento depende de condiciones ambientales controladas, pudiendo derivar en daños, pérdida de información o necesidad de reposición anticipada, lo que representaría un costo adicional no previsto.

Desde una perspectiva administrativa, también debe considerarse que la demora en la atención de esta necesidad podría obligar a la implementación de medidas provisionales o paliativas, como arrendamientos emergentes, reparaciones reiteradas o adecuaciones temporales que, si bien atienden parcialmente el problema, resultan financieramente ineficientes al no constituir soluciones definitivas, generando así una duplicidad en el gasto público.

En este sentido, la decisión de optar por un procedimiento de adjudicación directa permite reducir de manera significativa los costos asociados a la dilación, al posibilitar una contratación más ágil, oportuna y alineada con las condiciones actuales del mercado, evitando incrementos en precios derivados de la estacionalidad de la demanda, particularmente en el sector de climatización, donde la proximidad de temporadas de alta demanda suele impactar de manera directa en la disponibilidad y costo de los equipos.

Por lo anterior, se actualiza de manera clara el supuesto previsto en el artículo 38, fracción III de la Ley de la materia, en tanto que la no adopción de una medida inmediata de contratación podría generar costos adicionales importantes para la administración pública, afectando los principios de economía, eficiencia y racionalidad del gasto. En consecuencia, la adjudicación directa no sólo se justifica como un mecanismo para atender una necesidad urgente,



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYOMXL-OM-ADJ-DIR-21-26



“Adquisición de Equipo de Aire Acondicionado para Edificios de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California.”

sino también como una decisión financieramente responsable, orientada a la optimización de los recursos públicos y a la prevención de erogaciones innecesarias o incrementales.

En adición a los fundamentos previamente expuestos, resulta imprescindible destacar que la determinación de optar por el procedimiento de adjudicación directa no sólo encuentra sustento en los supuestos normativos específicos antes invocados, sino que además se alinea de manera plena con los principios constitucionales que rigen el ejercicio del gasto público, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales obligan a las entidades públicas a administrar los recursos bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con el objetivo de satisfacer los fines a los que están destinados.

En este sentido, la eficiencia debe entenderse como la capacidad de la administración pública para utilizar los medios disponibles de la mejor manera posible para alcanzar los objetivos institucionales. En el caso que nos ocupa, la implementación de un procedimiento de adjudicación directa permite reducir tiempos de contratación, evitar interrupciones en la operatividad de instalaciones estratégicas y garantizar la disponibilidad oportuna de los equipos requeridos, lo que se traduce en una respuesta administrativa acorde con la naturaleza urgente de la necesidad identificada.

Por su parte, el principio de eficacia implica la obtención de resultados concretos y verificables en el cumplimiento de los objetivos públicos. Bajo esta premisa, la adquisición inmediata de los sistemas de aire acondicionado constituye una medida directamente orientada a preservar la funcionalidad de la infraestructura policial, asegurar condiciones adecuadas para la prestación del servicio y mantener la continuidad operativa de un programa prioritario como lo es la seguridad pública, evitando con ello afectaciones que podrían comprometer su desempeño.

En cuanto al principio de economía, éste adquiere una relevancia particular en el presente caso, al vincularse directamente con lo dispuesto en el artículo 38, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. Como ha sido desarrollado, la dilación en la contratación no sólo implicaría un riesgo operativo, sino que generaría costos adicionales importantes derivados del incremento en gastos de mantenimiento correctivo, ineficiencias energéticas, posibles daños a equipos sensibles, así como la eventual contratación de soluciones provisionales que no representan una inversión definitiva. En este sentido, la adjudicación directa se configura como una alternativa que permite optimizar el uso de los recursos públicos, evitando erogaciones innecesarias o incrementales que afectarían el equilibrio presupuestal de la dependencia.

Asimismo, el principio de transparencia se garantiza en la medida en que la presente contratación se encuentra debidamente fundada y motivada, con sustento en disposiciones normativas específicas y en un análisis técnico-administrativo que justifica plenamente la excepción al procedimiento ordinario. La claridad en los motivos, así como la documentación que respalda la necesidad, permiten asegurar que la decisión adoptada es susceptible de revisión y escrutinio, cumpliendo con los estándares de rendición de cuentas exigibles en el ejercicio de la función pública.

Finalmente, el principio de honradez se materializa en la obligación de asegurar que los recursos públicos se destinen exclusivamente a los fines para los cuales fueron autorizados, evitando cualquier desviación o uso indebido. En este contexto, la contratación que se propone responde a una necesidad real, objetiva y plenamente acreditada, orientada a salvaguardar la operatividad institucional y a prevenir afectaciones mayores tanto en el servicio público como en el patrimonio de la administración.

En consecuencia, la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 28, fracción II del Reglamento aplicable y en el artículo 38, fracción III de la Ley de la materia, aunada a la observancia estricta de los principios constitucionales que rigen el ejercicio del gasto público, permite concluir que la adjudicación directa en el presente caso no sólo es jurídicamente procedente, sino también técnica y financieramente justificada, al constituir la alternativa más idónea para garantizar la continuidad del servicio, evitar costos adicionales y salvaguardar el interés público.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-21-26



“Adquisición de Equipo de Aire Acondicionado para Edificios de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California.”

III.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

De igual importancia para el cumplimiento de los requerimientos específicamente en el tema de equipamiento para las oficinas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se solicita la adquisición de equipos de aire acondicionado consistentes en:

•08 equipos de aire acondicionado tipo paquete con capacidad de 10 toneladas, 220/3/60, R410, Eficiencia Estándar; se agregan al presente las características y especificaciones técnicas solicitadas. (Ver Anexo Técnico)

IV.- FECHA Y CONDICIONES DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES:

El plazo de entrega de los bienes será dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del contrato, pudiendo concluirse dentro de dicho plazo, siempre y cuando los bienes se reciban a entera satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California, previa verificación de sus características en todos sus componentes; siendo responsables de su recepción y supervisión por parte de esta Dependencia, Manuel Wong Hernández, Jefe de Departamento de Recursos Materiales.

V.- PROVEEDOR PROPUESTO:

Se propone como proveedor para la “Adquisición de Equipo de Aire Acondicionado para Edificios de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California” a la persona física con actividad empresarial denominada Paola Iliana Martínez Cruz, con domicilio fiscal en Avenida Río Panuco No. 2353, Colonia 1º de mayo, Mexicali, Baja California, domicilio y personalidad que comprueba con comprobante de domicilio y Constancia de Situación Fiscal Registro Federal Causante MACP850225R33, por ser la que presenta la mejor propuesta técnica y económica para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de conformidad con el cuadro comparativo que se anexa para los efectos correspondientes. El proveedor propuesto garantiza la entrega de los bienes requeridos en las mejores condiciones de calidad, misma propuesta que se agrega a la presente.

De igual forma, el proveedor propuesto presenta su Currículum Vitae, donde muestra la capacidad de atención de su empresa, así como de la relación de contratos que ha realizado.

Así mismo, presenta documentación que se anexa al presente, donde demuestra estar al corriente de sus obligaciones fiscales, federales como municipales.

VI. PRECIO ESTIMADO:

El costo estimado en pesos de estos bienes solicitados en el presente, es el siguiente: \$ 1,999,727.99 (Un millón, novecientos noventa y nueve mil setecientos veintisiete pesos 99/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

VII. FORMA DE PAGO:

El monto total del contrato incluyendo el impuesto al valor agregado, se pagará una vez recibidos los bienes objeto de la presente compra, posterior a contar con el documento donde conste la entera satisfacción del Jefe de Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega, todo ello, previa validación y aceptación de la factura correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, siendo dicho pago por medio de transferencia electrónica a la cuenta del proveedor.

Dicho pago se realizará con cargo a la partida 56401 “Maquinaria y Equipo de Aire Acondicionado” del presupuesto autorizado para el ejercicio 2026, el cual cuenta con suficiencia presupuestal para tal efecto.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-21-26



“Adquisición de Equipo de Aire Acondicionado para Edificios de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California.”

VIII. VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO Y CONDICIONES DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

El contrato, tendrá vigencia a partir de la fecha de su celebración, teniendo como plazo de entrega hasta 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del contrato, concluyendo hasta el 31 de diciembre de 2026, y recibirse a entera satisfacción por la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California, previa verificación y validación del servicio por Manuel Wong Hernández, Jefe de Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

IX. LUGAR DE ENTREGA.

Debido al volumen y dimensión de los bienes adquiridos, estos deberán ser entregados y recibidos en el Almacén de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, ubicado en Calzada Héctor Terán Terán esquina con Calzada Anáhuac, número 910, Colonia Xochimilco, C. P. 21380 de la ciudad de Mexicali, Baja California, en un horario comprendido de 08:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, para lo cual personal tanto de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor como de la propia Dirección de Seguridad Pública deberán recibirlo verificando que cumpla con las especificaciones señaladas en el contrato, así como para ser inventariados.

X. PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y DEL CUMPLIMIENTO.

El periodo mínimo de la garantía de los bienes será mínimo de 1 (uno) año, contando a partir de la recepción de los bienes adjudicados. La garantía consistirá en el cambio del bien o su restablecimiento a su debido y correcto funcionamiento, dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles una vez efectuada la observación por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California.

Conforme al artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C. deberán los proveedores que celebren los contratos a que se refiere este Reglamento, garantizar la totalidad del cumplimiento del contrato. La Oficialía Mayor fijará las bases, forma y porcentajes a que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse. La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los doce días naturales siguientes a la firma del contrato. Las garantías que deban otorgarse conforme a este Reglamento se constituirán a favor del Municipio, por conducto de la Tesorería.

XI.- PENAS.

Conforme al artículo 59 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 59.- La Oficialía deberá pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de entrega de los bienes o de la prestación del servicio en las fechas pactadas, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.”

I. Los proveedores quedarán obligados ante la unidad administrativa a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

II. Los proveedores cubrirán las cuotas compensatorias, conforme a la ley de la materia, a que pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

El pago total de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, mediante transferencia electrónica en la cuenta que se indique por parte de la Tesorería Municipal a favor del Ayuntamiento de Mexicali; así mismo le informo que la persona encargada de dar



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYOMXL-OM-ADJ-DIR-21-26



“Adquisición de Equipo de Aire Acondicionado para Edificios de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California.”

seguimiento y validará el cumplimiento del contrato será el Jefe de Departamento de Recursos Materiales, Manuel Wong Hernández.

Finalmente, las condiciones y características de los bienes a adquirir, así como el precio al que se pactaría la misma, son responsabilidad de esta Dirección y representan las mejores condiciones en experiencia y calidad por parte de la empresa propuesta.

Se anexa a la presente acta lo siguiente:

- Oficio de Suficiencia Presupuestal No. TES/PP/1292/2026
- Solicitud de cotizaciones
- Estudio de mercado
- Cotización (técnica-económica) del proveedor.
- Cédula RFC y constancia de situación fiscal.
- Comprobante de domicilio fiscal.
- Copia del Registro del Padrón de Proveedores del Ayuntamiento de Mexicali
- Manifiesto artículo 26 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo expedida por el Servicio de Administración Tributaria.
- Declaración de integridad.
- Manifestación de facultades legales.
- Certificado de No adeudo Municipal vigente
- Anexo Técnico referente a las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir.
- Currículum vitae de la empresa.

En seguimiento del uso de la voz del representante de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, B.C. Añade a su participación lo siguiente: A través de los años de los mantenimientos preventivos y correctivos previos, hemos visto que algunos equipos cuentan con antigüedad de 15 hasta 20 años, por lo que se, realizara un análisis de cuáles son los equipos susceptibles de reparación y cuales son los equipos que serán sustituidos por los equipos que se pretenden adquirir, en la inteligencia que las necesidades de sustitución de equipos, superan en número a los 08 equipos que se están adquiriendo.

Asimismo, el representante de la Sindicatura Municipal procede a intervenir en la presente sesión: En cuanto al tema de los aires acondicionados que se están solicitando, se le solicita al área requirente de notificar por medio de oficio la ubicación de los aires acondicionados adquiridos y una vez instalados.

Por lo anterior, y bajo el contexto previamente expuesto, en observancia de los principios de legalidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que rigen la administración de los recursos públicos, se somete a la consideración de los integrantes del “COMITÉ DE ADQUISICIONES” la aprobación de la adjudicación directa para la contratación denominado “Adquisición de Equipo de Aire Acondicionado para Edificios de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California”.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYOMXL-OM-ADJ-DIR-21-26



“Adquisición de Equipo de Aire Acondicionado para Edificios de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California.”

Lo anterior, toda vez que dicha modalidad de contratación permite atender de manera oportuna las necesidades operativas de la Administración Municipal, garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales y el adecuado funcionamiento de los inmuebles públicos, mediante el uso racional y eficiente de los recursos disponibles, procurando en todo momento las mejores condiciones para el Ayuntamiento en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Terminada la intervención del representante del área requirente, se confiere el uso de la voz al presidente del “Comité de Adquisiciones”.

Por lo anterior:

CONSIDERANDO:

I. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, es el órgano competente para conocer, analizar, opinar y dictaminar respecto de los procedimientos de contratación que deban celebrarse por la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 12 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como en las disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

II. Que mediante oficio número DSPM/610/2026, la Dirección de Seguridad Pública Municipal solicitó la autorización para llevar a cabo la contratación de la “Adquisición de Equipo de Aire Acondicionado para Edificios de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California”, acompañando la documentación y justificación correspondiente para acreditar la procedencia de la contratación mediante adjudicación directa.

III. Que el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California establece que las dependencias y entidades podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, mediante los procedimientos de invitación o adjudicación directa, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en dicho precepto legal.

IV. Que la fracción III del artículo 38 de la citada Ley prevé como supuesto de excepción a la licitación pública la existencia de circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, siempre que éstas se encuentren debidamente justificadas.

V. Que del análisis efectuado a la solicitud, al dictamen de procedencia emitido por el área requirente, a la documentación que integra el expediente respectivo y a las manifestaciones vertidas durante la presente sesión, este Comité advierte que se encuentran acreditadas las circunstancias que justifican la contratación mediante adjudicación directa, al actualizarse el supuesto previsto en el artículo 38, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

VI. Que la contratación propuesta resulta congruente con los principios de legalidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que deben regir el ejercicio de los recursos públicos, al permitir la atención oportuna de las necesidades operativas del Gobierno Municipal de Mexicali, garantizando la continuidad de los servicios públicos y procurando las mejores condiciones disponibles para la Administración Municipal.

En virtud de lo anterior, el Presidente del Comité somete a consideración de sus integrantes la procedencia de la adjudicación directa propuesta.

Una vez realizada la votación correspondiente, los integrantes presentes con derecho a voz y voto emitieron su voto en el sentido siguiente:



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-21-26



“Adquisición de Equipo de Aire Acondicionado para Edificios de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California.”

MIEMBROS DEL COMITÉ	SENTIDO DE LA VOTACIÓN
1.-OFICIALÍA MAYOR (PRESIDENTE) Con voz y voto.	A FAVOR
2.-TESORERÍA (VOCAL) Con voz y voto.	A FAVOR
3.-REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA (VOCAL) Con voz y voto.	AUSENTE
4.-REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO (VOCAL) Con voz y voto.	AUSENTE
5.- REPRESENTANTE DEL ORGANO SOLICITANTE (VOCAL) Con voz y voto.	A FAVOR

Igualmente, la representante de la Sindicatura Municipal manifiesta su conformidad con el procedimiento.

En consecuencia, por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voz y voto, se aprueba la procedencia de la adjudicación directa objeto de la presente acta.

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la procedencia del procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación denominado “Adquisición de Equipo de Aire Acondicionado para Edificios de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California”, al actualizarse el supuesto previsto en el artículo 38, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

SEGUNDO. Con fundamento en los antecedentes, consideraciones y determinaciones adoptadas por este Comité, se adjudica el contrato correspondiente a favor de la C. Paola Iliana Martínez Cruz, quien acredita su personalidad y domicilio fiscal mediante la documentación que obra en el expediente respectivo, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MACP850225R33.

El monto total de la contratación asciende a la cantidad de \$1,999,727.99 (un millón novecientos noventa y nueve mil setecientos veintisiete pesos 99/100 Moneda Nacional), importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

El suministro deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas, plazos, condiciones y forma de pago establecidas en la solicitud, anexos y demás documentos que integran el expediente de contratación.

TERCERO. Instrúyase a la Oficialía Mayor, por conducto del Departamento de Recursos Materiales, para que lleve a cabo los actos administrativos necesarios para la formalización del contrato derivado del procedimiento de Adjudicación Directa número AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-21-26, mismo que deberá suscribirse dentro del plazo previsto en el artículo 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

CUARTO. La presente acta surtirá efectos de notificación de la adjudicación directa para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión siendo las **15:02** horas del día de su inicio, levantándose la presente acta para constancia legal, misma que, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmada por quienes en ella intervinieron.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-21-26



"Adquisición de Equipo de Aire Acondicionado para Edificios de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California."

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

"EL PRESIDENTE"

FERNANDO GARCIA MONTAÑO
En representación del Oficial Mayor del XXV
Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

"VOCAL"

AUSENTE

ALFREDO WONG LÓPEZ
Regidor presidente de la Comisión de
Administración Pública y Patrimonio del XXV
Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

"SECRETARIO TÉCNICO"

TANIA TRASVINA GARCIA.
En representación del jefe del Departamento de
Recursos Materiales de Oficialía Mayor del XXV
Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

"INVITADO"

MARICELA LÓPEZ OCAMPOS
En representación del Síndico Procurador del XXV
Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

"VOCAL"

FRANCISCO DAVID PTACNIK FRAUSTO
En representación del Tesorero Municipal del XXV
Ayuntamiento, de Mexicali, Baja California.

"VOCAL"

AUSENTE

CESAR CASTRO PONCE
Regidor presidente de la Comisión de Hacienda del
XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

"ORGANO SOLICITANTE"

MANUEL WONG HERNANDEZ
En representación de la Dirección de Seguridad
Pública Municipal de Mexicali, Baja California.



ANEXOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO
DE MEXICALI

UNIENDO
ESFUERZOS



Calzada Independencia No.998
Centro Cívico,
C.P. 21000, Mexicali, B.C.

OFICIALÍA MAYOR DEL XXV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
ASUNTO. EL QUE SE INDICA
No. Oficio OM/4374/2024

Mexicali, Baja California, a 31 de octubre de 2024

FERNANDO GARCIA MONTAÑO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

Con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, mediante el presente tengo a bien autorizar a usted para que en mi representación asista en calidad de Presidente en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Mexicali, con las facultades inherentes a dicho cargo a partir de la fecha y hasta la conclusión del 25 Ayuntamiento de Mexicali, lo anterior en los términos de la normatividad aplicable y tomando en cuenta que es una facultad delegable que no se contrapone con la naturaleza de lo establecido.

Sin otro particular por el momento, se despide.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA LORENIA BELTRAN GONZALEZ
OFICIAL MAYOR
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

C.C.P.- Archivo
C.C.P.- Expediente

H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
OFICIALÍA MAYOR

31 OCT 2024

DESPACHADO